



PERÚ

Ministerio de Cultura

AUTORIZACIÓN PARA LA EMISIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Decreto Supremo N° 006-2013-PCM/ D.L.1271

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

DIRECCIONES DESCONCENTRADAS DE CULTURA



1/ **¿Cuándo debo realizar el trámite de autorización sectorial?**

Antes de abrir un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios, en un inmueble declarado monumento (Decreto Legislativo N° 1271), requisito exigible por parte de las municipalidades para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento. (Decreto Supremo N° 006-2013-PCM).

2/ **Recomendaciones:**

¿Qué debo saber y/o averiguar antes de emprender un negocio?

- Que, las obras de acondicionamiento o de refacción ejecutadas en el establecimiento (colocación de tabiquería drywall o similar, instalación de falso cielo raso, cambio de materiales de acabados, renovación de instalaciones sanitarias y eléctricas) así como otras modificaciones de fachadas y/o al interior, cuenten con las respectivas autorizaciones y/o licencias emitidas por las entidades competentes. Y de encontrarse desocupado el establecimiento, toda intervención u obra a ejecutarse para el nuevo uso y funciones, deberá contar con las autorizaciones respectivas (Artículo 22 de la Ley N° 28296, concordado con el TUO de la Ley N° 29090).
- El establecimiento debe contar con la implementación necesaria de equipos y mobiliario para ejercer las actividades solicitadas.



- Las actividades urbanas propuestas deben ser de uso conforme la zonificación donde se ubique el establecimiento, según lo señalado en el Cuadro de Índice de Usos (CIU) de cada distrito.
- Los elementos móviles de ventanas o puertas instaladas en los vanos de fachada del establecimiento, al accionar no deben invadir la vía de uso público. (Artículo 8, Norma A.010 - RNE).
- Que, el tratamiento de color de la fachada del establecimiento sea uniforme con la unidad inmobiliaria matriz; para el pintado de un monumento, deberá realizar el estudio estratigráfico para determinar el color que corresponda (Artículo 24, Norma A.140 - RNE) y contar con la autorización otorgada por el Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 28-A del Decreto Supremo N°001-2016-MC que aprueba la modificatoria del Reglamento de la Ley N° 28296.

IMPORTANTE:

Si el monumento tiene la condición de finca tugurizada, ruinosa y/o inhabitable, los responsables del inmueble deberán acreditar el levantamiento de dicha condición, en concordancia con lo establecido en los siguientes dispositivos:

- Ordenanza N° 2082-MML de fecha 16 de julio 2018, que aprueba procedimientos para la identificación, calificación, declaración y levantamiento de la condición de inhabilitación de los inmuebles ubicados en el Cercado de Lima; siendo necesario el levantamiento de la condición de predios inhabitables, y ser acreditadas con la presentación de la resolución respectiva emitida por la Subgerencia de Renovación Urbana de la MML.

- Decreto Legislativo N° 696 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 11-95-MTC, "exige la presentación de un proyecto de intervención integral, que cuente con la aprobación y conformidad respectiva".
- El artículo 5° de la Norma GE.040 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referida al Uso y Mantenimiento de las edificaciones, señala que: "Las edificaciones declaradas en estado ruinoso no pueden ser habitadas ni empleadas para ningún uso. Los propietarios de edificaciones en este estado deberán efectuar trabajos de remodelación y consolidación de la estructura, u otros, para lo cual deberán obtener las licencias respectivas.

3/ ¿Dónde debo solicitar la autorización sectorial y qué exige la municipalidad para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento?

- En el Ministerio de Cultura - Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y en las Direcciones Desconcentradas de Cultura, de corresponder, acogándose al Procedimiento N° 5 del TUPA-MC denominado "Autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", cumpliendo con los requisitos contenidos en el formulario FP05DGPC, puede ser descargado del portal web del Ministerio de Cultura:

<http://www.cultura.gob.pe/default/atencionciudadano/tablaarchivo/s/06/fp05dgpcautorizacionparalaemisiondelicenciadeefuncionamientoenbienesintegrantesdelpatrimonioculturald.pdf>

4/ De los documentos de respuesta por parte del Ministerio de Cultura y Direcciones Desconcentradas de Cultura

- a) En caso de advertirse observaciones, se emite el oficio requiriendo argumentaciones y/o documentos complementarios necesarios para mejor resolver lo solicitado.
- b) De encontrarse conforme, se emite la autorización sectorial (Resolución) para el otorgamiento de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- c) De encontrarse no apto para ejercer actividades, NO se otorga la Autorización Sectorial.

5/ Una vez obtenida la autorización sectorial, ¿a dónde debo acudir?

A la municipalidad de la jurisdicción donde se ubique el establecimiento, adjuntándose a los requisitos establecidos por la municipalidad.

“ El Decreto Legislativo 1271 se aplica exclusivamente para los inmuebles declarados monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ”



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Cultural
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble
Direcciones Desconcentradas de Cultura - R.M. N° 005-2018-MC

www.cultura.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

Lima - Perú, julio 2018